



Municipalidad de Pergamino
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: AUTORIZACIÓN CONCESIONARIAS EXPTE A-380/2020

CORRESPONDE EXPTE A-380/2020

VISTO el Expediente A-380/20, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020; 335/2020, 408/2020 y 459/20, el Decreto provincial 282/2020 y 340/20; los Decretos municipales 1014/20, 1104/20, 1173/20, 1216/20, 1284/20, 1288/20, 1311/20, 1358/20, 1375/20, 1378/20 y 1397/20,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal; este municipio, el día 17 de abril de 2020, luego de las Decisiones Administrativas 429/20 (20/3/20), 450/20 (4/4/20), 468/20 (6/4/20) y 490/20 (11/4/20) adoptadas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, dictó el Decreto 1311/20, por medio del cual, se incorporaron dentro de la restricción horaria comercial, establecida por el Decreto 1173/20, una serie de actividades vinculadas al comercio y la industria local.

Que, posteriormente, el Jefe de Gabinete nacional, el 18/4/20, dictó la Decisión Administrativa 524/20 a través de la cual exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 355/20, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires (entre otras jurisdicciones) las actividades allí detalladas (*v.gr oficina de rentas, atención médica y odontológica programada con turno previo, ópticas con sistema de turno previo, venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas a través de plataformas de comercio electrónico, telefónico que no requieran contacto personal con clientes, entre otros*).

Cabe aclarar, que todas las autorizaciones instituidas en la mencionada Decisión Administrativa 524/20, así como también, las que se incorporaren en el futuro, están comprendidas y receptadas por el Decreto municipal 1311/20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º inciso 8º (“*Toda otra actividad comercial que se desarrolle en el ámbito del partido de Pergamino y se encuentre exceptuada por la autoridad nacional competente*”) y sujetas a la restricción horaria que había sido establecida por el Decreto 1173/20 (8 a 17 horas).

Que, el 19/4/20, como consecuencia de lo ordenado en la Decisión Administrativa 524/20, la Provincia de Buenos Aires, dictó el Decreto 262/20 aprobando la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto nacional 297/20, incorporadas por el artículo 1º de la Decisión Administrativa precedentemente indicada.

Que, en el artículo 2º del Decreto 262/20, se dispuso que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1º de la Decisión Administrativa 524/20 queda sujeto, en cada municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Ejecutivo local, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto 262/20.

Que, el 26/4/20, el Poder Ejecutivo Nacional, por medio del dictado del DNU 408/20, prorroga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 10 de mayo del corriente año y dictamina que *“[L]os Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios [...].”*

Que, consecuentemente, ello motivó el dictado del Decreto 282/20 por parte del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en el que reglamentó lo instituido en el artículo 3º del DNU 408/20; y, entre los requisitos que había que cumplir, agregó, *la presentación de informe avalado por la máxima autoridad sanitaria municipal que acredite el cumplimiento de los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020.*

Que en fecha 10/05/2020, el Poder Ejecutivo Nacional, por medio del dictado del DNU 459/20, prorroga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 24 de mayo inclusive, del corriente año y dictamina que *“[L]os Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial y ordenar la implementación de un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. En todos los casos en forma previa a disponer la excepción respectiva, la autoridad provincial deberá constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios en cada Departamento o Partido comprendido en la medida [...].”*

Que ello motivó el dictado del Decreto 340/20 en fecha 12/05/2020 por parte del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en el que aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto Nacional 297/20 y sus normas complementarias, en los términos de los Decretos Nacionales N° 355/20, 408/2020 y 459/20 y la Decisión Administrativa N° 703/2020.

Que previo al dictado del Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Pergamino en fecha 8/05/2020 pidió autorización para la reapertura de Concesionarias, Agencias y/o Puntos de venta de automotores nuevos y usados y motocicletas nuevas y usadas, cumpliendo con los requisitos impuestos para tal fin.

Que el día 12/05/2020, la Provincia de Buenos Aires, a través del Jefe de Gabinete de Ministros, emitió la Resolución 236/20 en la que autoriza a la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, en virtud de la facultades conferidas por el art. 3º del Decreto 282/20 el inicio del desarrollo de las actividades y servicios que enumera en Anexo Unico, conforme había sido solicitado por este

municipio y de acuerdo a los protocolos enviados.

Que, bajo tales parámetros, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo local.

El presente Decreto se dicta de acuerdo a las atribuciones legales conferidas por el ordenamiento jurídico vigente (Art. 107 y 108, inc. 17º, Dec. Ley 6.769/58; art. 9º, DNU 408/20; art. 4º, Dec. 282/20 y cctes.).

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE PERGAMINO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar, en virtud de la Resolución 236/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en el Partido de Pergamino, el inicio de: Concesionarias, Agencias y/o Puntos de venta de automotores nuevos y usados y motocicletas nuevas y usadas

ARTÍCULO 2º. Las actividades incorporadas mediante el artículo 1º del presente deberán cumplir la restricción horaria de **8:00 horas a 17:00 horas**.

Asimismo, el incumplimiento o la desobediencia a lo estipulado en el presente decreto, será considerado una contravención y sancionada conforme la multa establecida en el artículo 46 del Código Contravencional Municipal (Ordenanza N° 1346 y modificatorias), sin perjuicio de las acciones penales que correspondieren, con expreso aviso a las autoridades federales competentes.

ARTÍCULO 3º. Las actividades y servicios autorizados por el artículo 1º del presente Decreto deberán, en todos los casos y sin excepciones, observar los protocolos preventivos y sanitarios que se acompañan en Anexo I.

ARTÍCULO 4º. Desígnese como autoridad de fiscalización y control del cumplimiento de los protocolos referidos en el artículo 3º del presente a la DIRECCIÓN DE HABILITACIONES COMERCIALES Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS de la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO. Ínstese a todo ENTE que nuclea a las actividades y servicios autorizados a colaborar en el control del cumplimiento del protocolo referido, debiéndose comunicar toda denuncia o infracción a la autoridad de control local designada.

ARTÍCULO 5º. Publíquese y dese al Boletín Oficial. Intervenga la DIRECCIÓN DE PRENSA para su amplia difusión. Cumplido, comuníquese la presente medida a las áreas municipales correspondientes, en especial, a la DIRECCIÓN DE HABILITACIONES COMERCIALES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ANEXO UNICO

PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CONCESIONARIAS, AGENCIAS Y/O PUNTOS DE VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS Y MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS EN EL PARTIDO DE PERGAMINO.

A los fines de poder prestar los servicios correspondientes se proponen las siguientes pautas:

- 1.- Instalación de cartelería informativa en varios lugares visibles de la Concesionaria, Agencia y/o Puntos de venta.
- 2.- En la medida de lo posible se recomienda la adopción de medidas como el teletrabajo y las videoconferencias, entre otras, para aquellas actividades como test drive virtuales, opciones digitales de compra, showroom digital, etc.
- 3.- La cantidad de personas que podrán desarrollar sus funciones se ajuste al espacio físico de cada lugar y las mismas deberán conservar entre ellas la distancia recomendada por las autoridades sanitarias.
- 4.- Cumplimiento de todas las normas en materia de protección y prevención dictadas: mantener distancia, utilización de tapaboca, higiene de manos, higiene de superficies de contacto, higiene de elementos de uso manual y mobiliario, etc.
- 5.- Incremento de la frecuencia de limpieza y desinfección de las instalaciones de oficinas, baño, sala de estar, salas de reunión, taller y todo otro espacio que contenga el desarrollo de la actividad.
- 6.- Reorganización del ingreso de clientes, con turnos y otra modalidad que permitan mantener las distancias de seguridad, advertidas por la Autoridad Sanitaria.
- 7.- En la sección de postventa y/o repuestos, se dividan los turnos de los equipos de trabajo. Reorganizar la planificación de trabajos previstos para identificar las tareas en las que, por su propia naturaleza, no permitan a los trabajadores mantener las distancias de seguridad.
- 8.- Generar equipos de trabajo con personas de distintas áreas para tener la posibilidad de rotarlos.
- 9.- Se recomienda la no atención a mayores de 65 años, embarazadas, niños y/o cualquier otra personas con factores de riesgo
- 10.- ¿Que hacer si se detecta un caso sospechoso ? Los empleados que vuelvan de viaje deben contactarse previamente con RRHH y responder una serie de preguntas:
 - * Destino del viaje
 - * Cumplimiento de la cuarentena (14 días)
 - * Tuvo contacto con alguien que haya sido testeado positivo del Covid-19
 - * Tuvo alguno de los síntomas, fiebre mayor a 37.5 grados, dificultades respiratorias, tos seca, dolor de garganta.Ante estos síntomas deben reportar inmediatamente al número de emergencia dispuesto por la Municipalidad de Pergamino (107).
- 11.- Jornadas de trabajo que respete la restricción horaria dispuesta por Decreto 2020-1173-E-PER-INT.
- 12.- Se dispondrá de un registro diario en el que se anotará nombre, DNI, dirección de cualquier persona que asiste a la Concesionaria, Agencia y/o Punto de Venta.

